

Santiago, 19 de Enero de 2012.

**Señor don  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente**

Ref.: Informa Hecho Relevante .-

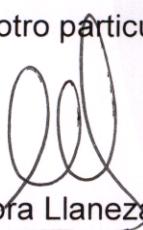
De nuestra consideración:

De conformidad a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la ley 18.045, comunicamos a Ud., en calidad de hecho esencial, que el Directorio de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., en sesión celebrada con fecha 17 de Enero en curso, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) inciso final del artículo 147 de la ley 18.046, acordó aprobar la Política General de Habitualidad para celebrar operaciones con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 a 7 del citado artículo 147.-

La referida política permite celebrar operaciones con partes relacionadas que corresponden al giro y que tienen por objeto contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.-

Se adjunta a la presente copia de la Política de Habitualidad aprobada por el Directorio, la cual quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, y en el sitio en Internet [www.liberty.cl](http://www.liberty.cl).

Sin otro particular saluda atte. a Ud.



Aurora Llaneza M.  
Fiscal  
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

## **POLÍTICA DE HABITUALIDAD DE LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.**

### **1.- OBJETIVO**

Establecer una política general de habitualidad sobre operaciones con partes relacionadas que puedan ser ejecutadas sin los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XVI de la Ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas, especialmente los señalados en los numerales 1 a 7 del artículo 147 que han sido incorporados por la Ley Nº 20.382.

Esta política se aplicará a aquellas operaciones que tengan por objeto contribuir al interés social, y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación o celebración.

### **2.- ALCANCE**

Respecto a todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y que ésta ejecute o lleve a efecto con sus personas relacionadas.

### **3.- POLÍTICA**

Se considerarán como operaciones ordinarias de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. todas aquellas que ésta realice con partes relacionadas y que tengan directa relación con su giro social, esto es, asegurar a base de primas los riesgos comprendidos dentro del primer grupo de la clasificación del artículo octavo del DFL 251 del año 1931, sobre Compañías de Seguros, y cubrir cualquier otro riesgo que autorice la normativa legal y reglamentaria aplicable, que sean necesarias para la normal operación de la compañía, en su política de venta, oferta y promoción de seguros, y el adecuado manejo de su política de inversiones.

Las mencionadas operaciones se considerarán habituales independientemente de su monto, plazo o vigencia, sin importar si su contratación es por períodos mensuales, semestrales o anuales o de un plazo superior, debiendo tomarse en consideración para su calificación de habitualidad la frecuencia y similitud de estas operaciones con aquellas que la sociedad efectúe o haya efectuado en forma ordinaria y/o recurrentemente, para desarrollar en forma normal, adecuada y eficientemente su giro.

En cuanto a la aplicación de la presente política, se considerarán operaciones habituales en relación al giro, entre otras y sin que la siguiente enunciación sea taxativa, las siguientes: ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar riesgos sobre la base de primas, de pérdidas o deterioros en las cosas o el patrimonio, en conformidad a lo establecido en los artículos cuarto y octavo del DFL Nº 251, así como también asegurar y reasegurar con entidades nacionales o extranjeras, con la intermediación de corredores de seguros y reaseguros, efectuar

cualquier otra actividad que la Superintendencia de Valores y Seguros autorice o haya autorizado o declare acordes o complementarias al giro propio de las compañías de seguros generales, la contratación de servicios profesionales y de gerenciamiento a las sociedades pertenecientes a Liberty Mutual Group con el objeto de dar cumplimiento a las operaciones del giro de la sociedad, la contratación de servicios o asesorías en materias económicas, comerciales, financieras, contables, tributarias, legales, de inversión y administración de cartera, la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, la celebración de contratos de reaseguros, los préstamos en cuenta corriente y licencias de software, la realización de toda clase de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversiones, la realización de toda clase de operaciones financieras, de compra y venta, de cambios internacionales, de cobranza y de custodia de valores u otros similares.

#### **4.- DIFUSIÓN.**

La presente política de habitualidad para las operaciones con partes relacionadas estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales, y se mantendrá publicada en el sitio en Internet [www.liberty.cl](http://www.liberty.cl)

#### **5.- VIGENCIA.**

La entrada en vigencia de éstas políticas será a contar de esta fecha y se mantendrá vigente hasta que el Directorio no acuerde su modificación conforme a la ley.

Santiago, 17 de Enero de 2012